

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA****NO. DE PROCEDIMIENTO:****LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024****DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2024****CALENDARIO DE EVENTOS  
CONVOCATORIA**

<b>DÍA:</b>	<b>01</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	<b>-----</b>
-------------	-----------	-------------	----------------	-------------	-------------	--------------	--------------

**FECHA LÍMITE PARA RECIBIR SOLICITUD DE ACLARACIONES:**

<b>DÍA:</b>	<b>06</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	<b>9:00</b>
Lugar	Sistema CompraNet						

**JUNTA(S) DE ACLARACIONES:**

<b>DÍA:</b>	<b>07</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	<b>9:00</b>
Lugar	No se realizará evento público en virtud de tratarse de procedimiento electrónico a través de CompraNet Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso.						

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

<b>DÍA:</b>	<b>16</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	<b>10:00</b>
Lugar	No se realizará evento público en virtud de tratarse de procedimiento electrónico a través de CompraNet Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso.						

**ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:**

<b>DÍA:</b>	<b>22</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	<b>13:00</b>
Lugar	No se realizará evento público en virtud de tratarse de procedimiento electrónico a través de CompraNet Reforma No. 113, Colonia Palmira, C. P. 62490 Cuernavaca, Morelos Sala de juntas del edificio 26 segundo piso.						

**FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>DÍA:</b>	<b>29</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2024</b>	<b>HORA:</b>	
Lugar	De manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet						

FO-CON-06

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELÉCTRICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LAASSP, SU REGLAMENTO, EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL Y DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADOS EN REFORMA NO. 113, COL. PALMIRA, CÓDIGO POSTAL 62490, CUERNAVACA MORELOS; CON TELÉFONO 777-362-3811, EXTENSIÓN 7469, CONVOCA A PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP, A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELÉCTRICA NÚMERO LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024, PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, BAJO LAS SIGUIENTES:

### BASES

La Convocatoria de esta Licitación podrá ser consultada a través de CompraNet, y su obtención será gratuita, en términos del artículo 30 de la LAASSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Con fundamento en el artículo 30 de la LAASSP, la presente Convocatoria es publicada en Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet con dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y en la página web del Instituto, por lo que los licitantes de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis fracción II de la citada Ley, exclusivamente podrán participar en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Propositiones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía, los efectos que se señalan en el artículo 27 de la LAASSP.

Se precisa que la participación de los licitantes a través de CompraNet será tomando como referencia el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, (**Anexo 12**) toda vez que mediante esta plataforma se opera dicho sistema. [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/un/doctos/comunes/dof2011-06-28\\_compranet.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/un/doctos/comunes/dof2011-06-28_compranet.pdf).

El Instituto de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus diversos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983> en lo sucesivo El Protocolo; informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento de licitación pública indicada al rubro, que los servidores públicos que tengan contacto con los particulares deberán observar El Protocolo.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en este procedimiento que:

- Las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente convocatoria, se regirán por las disposiciones y lineamientos generales de El Protocolo.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos del Instituto, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los "Lineamientos de Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005 y los "Lineamientos Generales de

Protección de Datos Personales para el Sector Público”, publicados en el mismo medio oficial el 26 de enero de 2018 y su diverso modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 25 de noviembre de 2020 y su adicional publicado el 26 de noviembre de 2021, en el mismo medio de difusión oficial, así como a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- Asimismo, se informa que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y a su última reforma publicada DOF 20-05-2021, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. En este sentido el INEEL como sujeto obligado da cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la LGTAIP por lo que información relativa al presente procedimiento se considera información pública.
- El aviso de privacidad integral de la Gerencia de Recursos Materiales del INEEL puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.ineel.mx/index.php/s/9kfc4EHajJaLib>.
- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos del Instituto, ante la Oficina de Representación del Ramo Energía del Órgano Interno de Control Especializado de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Reforma, número 113, edificio 36, planta baja, colonia Palmira, C. P. 62490, Cuernavaca Morelos; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso d), de El Protocolo.

Adicionalmente las personas servidores públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el INEEL observan de manera obligatoria el Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias; asimismo orienta la conducta de las personas que no forman parte de la plantilla del Instituto y se encuentren en sus instalaciones, documento publicado el 28 de diciembre del 2023 en el diario Oficial de la Federación y puede ser consultado a través de los siguientes hipervínculos: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873623/CODIGO\\_DE\\_CONDUCTA\\_INEEL\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873623/CODIGO_DE_CONDUCTA_INEEL_2023.pdf); [www.dof.gob.mx/2023/SENER/codigodeconductaineel.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SENER/codigodeconductaineel.pdf).

A fin de considerar un lenguaje incluyente, en consideración a que en la lengua española no existen sustantivos neutros, ni hay formas neutras especiales en la flexión del adjetivo; en todos los casos en la presente CONVOCATORIA donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

## 1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

- 1.1. Éste se especifica en forma detallada en los **Anexo Técnico, Anexo Técnico A y Anexo Técnico B** de esta convocatoria.
- 1.2. Los licitantes deberán cotizar al 100% (cien por ciento) el servicio de la partida única de los **Anexo Técnico, Anexo Técnico A y Anexo Técnico B**. La proposición técnica – económica de los licitantes deberá cumplir con todos los términos de referencia descritos en dicho anexo, el incumplimiento de alguno de ellos será motivo de desechamiento.  
  
El Instituto asignará el contrato en forma completa a un solo prestador del servicio.
- 1.3. CONCEPTOS Y VOLÚMENES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE:  
  
El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y justificadas, podrá acordar el incremento en la cantidad del servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, siempre

Página 3 de 61

que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

1.4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio en sus propias instalaciones en coordinación con la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, o el personal que el área requirente designe para tales efectos (edificio 27, tercer piso) del Instituto, ubicado en Reforma No. 113, Col. Palmira, C. P. 62490, Cuernavaca, Morelos; y el tiempo de la prestación del servicio será a partir del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

La verificación y aceptación del servicio prestado, se asentará mensualmente en el Acta de entrega-recepción, asimismo se emitirá un Acta de entrega-recepción final, las cuales elaborará el área requirente para tal efecto, sin las cuales no se tendrá por aceptado el servicio.

El Instituto, a través de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal o el personal que el área requirente designe para tales efectos, contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe mensual del servicio para formalizar las Actas de entrega-recepción parciales, en las que, en su caso, emita la aceptación parcial del servicio o, en su defecto, emitirá el rechazo del mismo, asimismo se emitirá un Acta de entrega-recepción final. Transcurrido este plazo, sin que el Instituto haya emitido pronunciamiento alguno, se considerará como aceptado el servicio.

El Instituto, a través de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, rechazará por escrito el servicio prestado que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, señalando las causas del rechazo, y, en consecuencia, el prestador del servicio se obliga a hacer las correcciones pertinentes en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo, independientemente de las penas convencionales establecidas en el **punto 6.9** de la convocatoria.

1.5. Para poder participar, es requisito que cada licitante presente su proposición de acuerdo a lo indicado en esta convocatoria. Adicionalmente a lo solicitado en los Anexos Técnicos, los licitantes podrán ofrecer prestaciones adicionales sin costo para el Instituto.

1.6. MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

Podrán participar en la presente licitación, con el carácter de micro, pequeña o mediana, aquellas empresas que presenten copia del documento expedido por autoridad competente que determine la estratificación respectiva, o bien un escrito en el cual manifiesten "Bajo Protesta de Decir Verdad" que cuentan con ese carácter, de acuerdo al **anexo 5**.

## 2. INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN.

2.1. ASPECTOS GENERALES.

- a) La contratación que derive de esta licitación, abarcará un ejercicio presupuestal.
- b) El Instituto cuenta con recursos suficientes para esta erogación, de acuerdo a su presupuesto autorizado.
- c) El contrato que derive de esta licitación, no se sujetará a la modalidad de contrato abierto.
- d) Se aceptará presentación de proposiciones conjuntas.

2.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- a). Presentar acreditación de la existencia y personalidad jurídica (**anexo 1**), con la que se acredite que el objeto social del licitante corresponde con la naturaleza de los servicios;
- b). Presentar dirección de correo electrónico del licitante, inmerso en el **anexo 1**;

- c). Escrito en el que manifieste “Bajo Protesta de Decir Verdad”, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP (**anexo 2**);
- d). Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas dirigidas a las personas servidoras públicas del Instituto, que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**anexo 3**);
- e). Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el firmante exprese su interés en participar y presentar proposición, y que para tal efecto cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, en el cual manifiesta los datos generales del licitante y del representante legal. (**anexo 4**);
- f). En el caso de MIPYMES copia del documento expedido por la Secretaría de Economía y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien un escrito en el cual manifiesten “Bajo Protesta de Decir Verdad” que cuentan con ese carácter (**punto 1.6 y anexo 5**);
- g). Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (**anexo 6**);
- h). Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y la manifestación de que no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo (**anexo 7**);
- i). Presentar el manifiesto mediante el cual el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando medio o superior de la administración pública federal, incluyendo a sus cónyuges de estos últimos y parientes en primer grado para tal efecto los licitantes deberán formular el manifiesto a través de la dirección electrónica [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto el cual deberá incluir en su propuesta para acreditar el presente inciso. (**anexo 8/informativo**);
- j). Copia simple del instrumento notarial, así como las reformas y modificaciones al mismo (Escritura pública) de la empresa en el que conste la actividad económica del licitante que esté directamente relacionada con la naturaleza de los servicios requeridos;
- k). Identificación oficial vigente y legible del licitante o del representante legal, la cual puede ser: pasaporte, cédula profesional, o credencial para votar, por ambos lados;
- l). Constancia de Situación Fiscal, la cual debe haber sido emitida al menos 90 días naturales anteriores a la presentación de su propuesta, y
- m). En caso de proposiciones en forma conjunta, presentar la documentación que se menciona en el punto **2.8 de esta convocatoria**.

Los formatos que integran esta convocatoria (**anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**), podrán ser utilizados para su llenado a elección del licitante o reproducirlos en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido y en el orden indicado.

**Los documentos anteriores deberán estar firmados autógrafamente por el representante legal excepto el inciso “i”, este último por emitirse a través de un sistema electrónico. La no presentación de la documentación anterior será motivo de desechamiento de proposiciones, con la excepción del inciso “m” en el caso de NO presentar proposición conjunta, por lo que para tal efecto deberá manifestarlo en formato libre.**

2.3. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 60 de la LAASSP, no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP (**punto 2.2, inciso “c”, anexo 2**).

2.4. FORMA EN QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA EL LICITANTE.

El licitante acreditará su existencia legal y personalidad jurídica conforme al **punto 2.2 inciso “a” y anexo 1** de esta convocatoria, así mismo, **deberá proporcionar una dirección de correo electrónico**, la cual deberá asentarse en el anexo antes referido así mismo y deberá presentar copia simple del instrumento notarial, así como las reformas y modificaciones al mismo (Escritura Pública) 2.2 inciso “j)” de esta licitación.

2.5. JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **7 de febrero de 2024, a las 9:00 horas, sin la presencia de los licitantes.**

Las solicitudes de aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán presentarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> **24 horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones**, para tal efecto dentro del procedimiento de contratación deberá remitirse a la sección solicitudes de aclaración siguiendo las indicaciones que la propia plataforma establezca para la firma electrónica, con la cual se genera para su posterior envío el manifiesto de interés, una vez realizado lo anterior se habilitará el mecanismo electrónico para configuración del envío de sus solicitudes de aclaración.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración recibidas con posterioridad al plazo arriba señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas, de conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

Se levantará acta del evento correspondiente la cual será publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado, toda vez que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la presente convocatoria de conformidad con los artículos 33 Bis de la LAASSP y 46 de su Reglamento.

2.6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 bis fracción II y se actuará conforme a lo establecido en los artículos 34, 35 de la LAASSP y 47,48 y 50 de su Reglamento, se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria a la licitación. Dicho acto se realizará el **16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, sin la presencia de los licitantes**, pero invariablemente se invitará a un representante de la Oficina de Representación del Ramo Energía del Órgano Interno de Control Especializado de la Secretaría de la Función Pública.

En este acto deberá incluir en su proposición el escrito en el que manifieste su interés en participar y presentar proposición en esta licitación (**punto 2.2 inciso “e”, anexo 4**).

Las proposiciones técnica y económica deberán ser firmadas de forma autógrafa y además con la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico e información pública gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet (**anexo 12**).

Una vez recibidas las proposiciones de los licitantes, éstas **no podrán dejarse sin efecto** y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

Los licitantes aceptan que las proposiciones enviadas a través de CompraNet, se tendrán por no presentadas, cuando la información requerida no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Instituto. Asimismo deben considerar que la única forma de presentar su propuesta es a través del envío en CompraNet mediante la e.firma.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los licitantes realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número telefónico 55 3688 1977 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez recibidas las proposiciones a través de CompraNet, se procederá a su apertura en la cual se revisarán en forma cuantitativa (en lo general) las proposiciones técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a la verificación del importe total de cada una de las proposiciones económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad Compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III de la LAASSP y 47 último párrafo de su Reglamento, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; la cual será firmada por los servidores públicos de la convocante que asistan al evento y publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado.

## 2.7. NOTIFICACIÓN DE FALLO.

La notificación del Fallo se dará a conocer el **22 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, sin la presencia de los licitantes**, a través de CompraNet de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP. En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación, así como el nombre del (los) licitante (s) ganador (es) y, en su caso, las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes fueron desechadas.

Se hace del conocimiento de los licitantes que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

## 2.8. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento dos o más persona podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales, para tales efectos, **deberán presentar en la proposición el convenio** en el que se establezca con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada con el contrato, éste deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se les considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios y/o mancomunados, según como lo establezcan en el mismo.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. **El convenio a que hace referencia el artículo 44, fracción II del Reglamento de la LAASSP se presentará con la proposición** y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y cuando el contrato se adjudique a licitantes que presentaron una proposición conjunta, se deberá exhibir el convenio de proposición conjunta y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, mismos que se deberán hacer constar en escritura pública salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al Instituto por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Además del convenio a que se refiere el artículo 44 del Reglamento, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta contengan todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos conforme a los **puntos 2.2, 2.10 y 5.1** de esta convocatoria.

Los licitantes deberán cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, a condición de que se indique puntualmente la correlación que guarda el cumplimiento de cada requisito solicitado con las obligaciones de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que incluyen y desde luego lo correspondiente a los **Anexos Técnicos** de esta convocatoria.

Los requisitos legales y administrativos deberán cumplirse por cada persona consorciada. Por lo que hace a los aspectos económicos de esta convocatoria a la licitación, estos deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

## 2.9. SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET.

Los licitantes deberán presentar su proposición a través de CompraNet, sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011 (**anexo 12**).

Para la presentación y firma de proposiciones, a través de CompraNet, los licitantes deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Adicionalmente, las proposiciones deberán firmarse autógrafamente, elaborarse conforme a lo establecido en la presente convocatoria considerando para ello los formatos adjuntos en el procedimiento mismos que podrán encontrarse en extensión .DOC o .XLS (Word o Excel), los cuales podrán ser utilizados para su llenado a elección del licitante o reproducirlos en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado etiquetándolos mediante la descripción de las proposiciones que conforme a la presente convocatoria se solicitan. Una vez elaborados y firmados deberán ser digitalizados y cargados en los parámetros correspondientes en la plataforma CompraNet, esta última habilitará las opciones para la firma electrónica de los sobres que conforman la propuesta (la cual se integrará automáticamente a los documentos cargados por el licitante).

## 2.10. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud de que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con los términos de referencia de servicio a contratar, debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, para la evaluación de las proposiciones, se aplicará el **sistema binario**, verificando que las mismas incluyan la información, los documentos y requisitos solicitados en esta licitación.

Los criterios para evaluar los aspectos técnicos, administrativos y económicos serán:

**TÉCNICOS.-** Se revisará que las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, consideren todos los términos de referencia requeridos por el Instituto en los **Anexo Técnico, Anexo Técnico A** y en particular con lo establecido en la presente convocatoria y la documentación requerida en el **punto 5.1**.

En el caso de los **anexos técnicos** se desechará (n) la (s) proposición (es) que omita la información requerida en los campos definidos como obligatorios.

**ADMINISTRATIVOS.-** Se verificará que la información contenida en los documentos administrativos presentados por los licitantes en sus proposiciones, en cumplimiento con lo requerido en el **punto 2.2** de esta convocatoria, sean presentados en los términos establecidos en dicho numeral, siendo motivo de desechamiento su incumplimiento, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en la materia.

**LEGALES.-** Se verificará que la información contenida en los documentos legales presentados por los licitantes en sus proposiciones, cumplan con lo requerido en los puntos 2.2, y 3.1 de la presente convocatoria.

En el caso del **anexo 1** se desechará (n) la (s) proposición (es) que omita (n) la información requerida en los campos definidos como obligatorios. Así mismo se desechará la proposición del licitante cuya actividad comercial no esté relacionada con la naturaleza del servicio requerido en esta licitación.

**ECONÓMICOS.-** Se verificará que el precio del servicio ofertado corresponda al que rige en el mercado y que garantice el cumplimiento de la prestación del mismo, por lo que si alguna proposición resulta considerablemente mayor o menor a dichos costos, podrá ser desechada por estimarse insolvente. Las proposiciones económicas recibidas se compararán entre sí, considerando todas las condiciones ofrecidas por los participantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de proposiciones respectiva.

Con el propósito de fomentar el desarrollo y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en igualdad de circunstancias se adjudicará el contrato a este tipo de empresas.

## 2.11. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La determinación del licitante ganador se hará con base en el resultado de los dictámenes, técnicos, administrativos, legales y económicos elaborados en cada caso conforme a lo siguiente:

- a) El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos requeridos y garantice (n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- b) A la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.
- c) En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. En caso de subsistir empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

2.12. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN.

El Instituto se reserva el derecho de realizar el número de visitas que considere pertinente a las instalaciones de los licitantes, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa.

**3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES O DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.**

3.1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

- a) La falta de cualquiera de los documentos obligatorios señalados requeridos en esta convocatoria conforme a los numerales 2.2 y 5.1.
- b) La omisión de la información requerida en la convocatoria y sus anexos.
- c) El incumplimiento de alguna de las especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico y Anexo Técnico A;**
- d) Ofertar el servicio de calidad inferior a la requerida.
- e) La alteración de algunos de los documentos requeridos en esta convocatoria que desvirtúe el significado de lo solicitado.
- f) La ilegibilidad de la información contenida en la proposición presentada que impida la revisión y evaluación correspondiente.
- g) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- h) Cuando el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.
- i) Cuando el precio del servicio ofertado se encuentre considerablemente por debajo del precio conveniente, podrá ser desechado por el Instituto.
- j) El incumplimiento de cualquier disposición de la LAASSP, su Reglamento y demás normas aplicables que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.
- k) Si existe incongruencia entre lo ofertado en la propuesta técnica y lo mencionado en la documentación presentada.
- l) Cuando la actividad económica del licitante no esté relacionada con la naturaleza del servicio requerido en esta convocatoria.
- m) Cuando por causas ajenas a la convocante no se puedan abrir los archivos que integran su propuesta o que estos contengan virus informático.

3.2. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

Se podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se recibe al menos una proposición del servicio susceptible de analizarse técnicamente.
- b) Cuando las proposiciones no cumplan con los términos de referencia solicitados.

- c) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requerimientos de la presente convocatoria de licitación o que sus precios no resulten aceptables o convenientes.
- d) Cuando la propuesta solvente con el precio más bajo resulte superior al presupuesto autorizado para la contratación de la presente Licitación.

#### 4. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La convocante podrá cancelar la licitación o conceptos incluidos en ésta, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes por CompraNet o por notificación por escrito.

#### 5. ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Para la presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica (e.firma) que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a éstas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas.** Se recomienda que el folio aparezca en el margen superior derecho de la hoja.

La proposición técnica y económica deberá ser presentada de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) En idioma español.
- b) Presentarlas sin tachaduras o enmendaduras, debidamente identificado.
- c) Ofertar el servicio requerido completo. Las proposiciones sólo serán consideradas en la evaluación, si contienen en forma completa, lo solicitado en ella.
- d) Cotizar en **Moneda Nacional**, el precio del servicio, **sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los licitantes realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número 55 3688 1977.

- 5.1. Documentos obligatorios que deben presentarse junto con la proposición técnica – económica además de los señalados en el **punto 2.2** de esta convocatoria.
  - a). Documento que contenga la proposición técnica firmada, foliada en forma individual.
  - b). Carta compromiso en los términos del **anexo 2**.
  - c). Presentar currículum del licitante y relación de sus principales clientes, incluyendo datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) que servirán para validar la información a consideración del área requirente;
  - d). Deberá demostrar su capacidad técnica con por lo menos un contrato cuyo objeto se relacione directamente con la administración de Planes de Reembolso de Gastos Médicos.
  - e). Carta en la que se compromete a dar continuidad de pago de complementos a los siniestros de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico apartado II, numeral 13**.
  - f). Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono con vigencia de 30 días) o contrato de arrendamiento vigente.
  - g). Documento que contenga la proposición económica en **Moneda Nacional**, firmada y foliada en forma individual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III, inciso f) del Reglamento de la LAASSP el licitante sólo podrá presentar una proposición por licitación pública.

Los documentos anteriores deberán estar firmados autógrafamente por el representante legal.

**La omisión de entrega de la documentación antes mencionada será motivo de desechamiento, ya que su incumplimiento afecta la solvencia de la proposición.**

## 6. DEL CONTRATO.

### 6.1. FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante ganador deberá presentar invariablemente original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, de los documentos en los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y posteriormente deberá formalizar el contrato según el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., en la fecha establecida en el calendario de eventos de esta convocatoria, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado del “Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compranet la aplicación denominada “formalización de instrumentos jurídicos” y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020.

El L. C. Alberto Regalado Torres, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, será la persona responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato correspondiente.

En caso de que el licitante ganador no firme el contrato dentro del período citado en este punto, se procederá a adjudicarlo al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46 de la LAASSP y se aplicarán las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley mencionada.

Así mismo se notifica que derivado del “Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compranet la aplicación denominada “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2020, el licitante ganador deberá firmar de manera electrónica el citado instrumento que se derive del presente procedimiento de contratación, lo anterior en cumplimiento al citado Acuerdo ya que es de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en los artículos 1 de la LAASSP.

#### 6.1.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, PATRONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el Art. 39 fracción IV, inciso j) del Reglamento de la LAASSP, presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las reglas 2.1.24., 2.1.28, 2.1.36. y 2.1.37. de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2024**, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del **anexo 9** de esta licitación y el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016, respectivamente.

Presentar documento vigente de la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, o bien, en caso de no contar con trabajadores directos una carta de formato libre, donde se manifieste tal supuesto y se agregue la evidencia de cumplimiento al citado artículo, a través de terceros. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022**, publicado el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 2016.

Presentar documento vigente de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Vivienda Emitida por El INFONAVIT. "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del fallo a favor del licitante que resulte adjudicado. Lo anterior, conforme a lo establecido en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emite la regla para la obtención de la constancia aquí señalada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Adicionalmente a los documentos anteriores el (los) licitante (s) ganador (es) deberá (n) presentar declaración por escrito de que no se encuentra (n) en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria en alguno de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones) **(anexo 10)**.

El (los) licitante (s) ganador (es) deberá (n) presentar escrito en original "Bajo Protesta de Decir Verdad" en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **(anexo 7)**.

Para el caso de proposiciones conjuntas, el cumplimiento de lo indicado anteriormente deberá darse por cada uno de los participantes.

**No procederá la formalización del contrato sin la presentación de la documentación señalada en este punto.**

## 6.2. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía deberá constituirse por el licitante ganador, mediante fianza expedida por una institución autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., a nombre del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y de acuerdo a lo estipulado en el modelo de la póliza para **Garantía de cumplimiento del contrato** de la presente convocatoria y entregarse al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, así mismo deberá enviar la fianza dentro del tiempo y en la forma establecida en la LAASSP, en las propias bases y en el **Modelo de contrato**, mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado o medios electrónicos de comunicación, con lo cual se documente la recepción de dicha garantía en el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal del Instituto, ubicada en Reforma No. 113, Col. Palmira, Código Postal 62490, Cuernavaca, Morelos, edificio 26, primer piso, quedando a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Instituto, la validación en línea de la fianza a través del sitio web de la Institución Afianzadora, así como el debido resguardo de dicho documento en el expediente respectivo. Esta fianza deberá permanecer vigente hasta la conclusión del servicio y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de conformidad con el artículo 103, fracción I, inciso c) del Reglamento de la LAASSP.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, ésta permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de conformidad con el artículo 103, fracción I, inciso c) del Reglamento.

En razón de lo anterior, la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

6.3. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en Pesos Mexicanos en forma mensual, dentro de los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hayan aceptado los servicios por el área usuaria en los términos del contrato y se presente la factura a cobro debidamente requisitada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica.

La presentación de la factura deberá realizarse por medios electrónicos a los correos electrónicos [alberto.regalado@ineel.mx](mailto:alberto.regalado@ineel.mx); [jorge.tintor@ineel.mx](mailto:jorge.tintor@ineel.mx) y al que el Instituto señale para tales efectos, a más tardar a los 8 (ocho) días naturales siguientes al vencimiento del mes, acompañando copia del Acta Recepción mensual a que se hace referencia en el **punto 1.4** de esta convocatoria.

El pago del servicio quedará condicionado, a la entrega de los informes mensuales, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectivas la garantía de cumplimiento.

6.4. ANTICIPOS.

No se otorgarán anticipos.

6.5. PRECIOS.

Los precios serán fijos, por lo que no se reconocerán modificaciones a los establecidos en las proposiciones presentadas.

6.6. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación del servicio, será a cargo del prestador del servicio. El Instituto pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6.7. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta que para el efecto señale el licitante ganador.

6.8. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El Instituto podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato cuando el prestador del servicio incumpla con las obligaciones a su cargo, derivadas de la LAASSP, su Reglamento, la presente convocatoria, sus anexos o del propio contrato y se harán efectivos los derechos del Instituto que correspondan.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Transcurrido el tiempo máximo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato o en su caso transcurrido el plazo adicional que se conceda a los prestadores del servicio para corregir las causas de los rechazos que en su caso se efectúen, el Instituto podrá proceder a rescindir el contrato correspondiente. Para estos casos, serán también aplicables las sanciones mencionadas en el **punto 6.9** de esta licitación.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

También podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 6.9. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el prestador del servicio no cumpla con los estándares de servicio que se especifican en el **punto IV del Anexo Técnico**, o no otorgue el servicio en las condiciones pactadas en dicho anexo y en el contrato respectivo, tendrá que pagar al Instituto por el incumplimiento, una sanción equivalente al 10% del importe total por evento reclamado para reembolso, sin que ésta exceda el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El prestador del servicio quedará obligado ante el Instituto, a responder por la calidad del servicio ofertado, según el objeto de la licitación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

## 7. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

### 7.1. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 33 de la LAASSP y, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria, a partir de la fecha en que sea publicada y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, la cual se hará del conocimiento de los interesados a través del sistema CompraNet, cuando estas modificaciones no deriven de la junta de aclaraciones.

No será necesario realizar lo anterior, cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo antes mencionado, se haga pública en CompraNet el acta respectiva quedando bajo la responsabilidad de cada uno de los licitantes participantes conocer su contenido y alcance.

### 7.2. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Éste sólo se podrá modificar en los casos a que hacen referencia los Artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

## 8. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

### 8.1. INCONFORMIDADES.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, o a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta licitación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 65 y demás relativos de la LAASSP.

### 8.2. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten por la prestación del servicio objeto de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario, no surtirá efecto legal alguno.

## 9. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

De conformidad con el séptimo párrafo del Artículo 26 de la LAASSP, ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier acción legal o incumplimiento de algún licitante a los derechos del Instituto, con relación a esta licitación, se someterá a las Leyes Federales aplicables y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

## 10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El licitante asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor, respecto del servicio objeto del contrato.

## 11. CADENAS PRODUCTIVAS.

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el **anexo 13**, podrá obtener una cita para su afiliación preferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico (55) 5089-6107 ó al 01-800-nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

## Anexo Técnico

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA DE LOS LICITANTES DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN ESTE ANEXO. EL INCLUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

#### I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Administración del Plan de Previsión Social para el reembolso de gastos médicos que el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL) tiene como objetivo proporcionar una ayuda económica a los empleados vigentes y sus dependientes económicos, para hacer frente a los gastos médicos originados por accidentes, enfermedades y condiciones especiales.

El Plan de Previsión Social, es sufragado con recursos propios del Instituto, integrando a este una póliza de gastos médicos adicionales.

1. Plan Básico: suma de \$50,000.00 por enfermedad y accidente
  - a) Deducible para enfermedades y accidentes \$5,000.00 y participación (coaseguro) escalonada de acuerdo a lo establecido en el texto del Plan de Previsión Social Anexo 1-A
2. Póliza de gastos médicos o cobertura adicional.

#### II. TRABAJOS A REALIZAR.

1. Análisis de las solicitudes de reembolso de gastos médicos, que envían los empleados del INEEL para determinar su procedencia o improcedencia con base en el Plan de Previsión Social vigente (Anexo 1-A)
2. Documentar mediante un dictamen denominado reembolso de gastos médicos desglosando los conceptos que se reembolsan (honorarios médicos, hospitalización, medicamentos, laboratorio, gabinete, prótesis, lentes, etc.), para su pago, rechazo o pago parcial, según sea el caso, trámite que no deberá exceder un plazo mayor a 2 días hábiles. Cuando exista cualquier anomalía de la documentación presentada o cualquier requerimiento adicional de información, se deberá notificar al INEEL en un plazo máximo de 24 horas.

Se deberá considerar la entrega diaria de la siguiente información sobre los reembolsos de gastos médicos procedentes:

- a) Una relación que contenga descrito los reembolsos de gastos médicos, los cuales son reembolsados a los empleados vía transferencia electrónica.
  - b) Enviarán diariamente el dictamen de reembolso de gastos médicos al Instituto en original y copia, así como copia del documento (memorándum), que el empleado envía para su reembolso, a fin de verificar que el importe reclamado sea el importe a reembolsar, indicando en el reembolso de gastos médicos las cantidades tanto procedentes como improcedentes (en caso de rechazo de algún concepto, indicar en el mismo reembolso de gastos médicos los motivos), así como las deducciones por concepto de deducible y participación.
  - c) Cualquier reporte adicional que solicite el Instituto sobre este punto.
3. Análisis y tabulación de honorarios médicos de acuerdo al costo usual y acostumbrado, para cirugías programadas para lo cual se deberá emitir carta de autorización de procedimiento y tabulación, misma que se generará en base al análisis de toda la información necesaria para su autorización como: Informe médico, aviso de accidente o enfermedad, estudios que corroboran el diagnóstico (con su interpretación), y presupuesto, debiéndose realizar en un plazo no mayor a 48 horas.

4. Determinación del costo usual y acostumbrado de honorarios médicos y gastos hospitalarios para pagos directos y reembolsos, que de acuerdo a los registros de la compañía ganadora como de la aseguradora que maneje el seguro de gastos médicos adicional, determinen para cada tipo de padecimiento.
5. Resguardar la documentación original en expedientes individuales (por titular y sus dependientes), con la información comprobatoria de los reembolsos de gastos médicos, haciendo la devolución de los estudios originales de laboratorio y gabinete.  
Estos documentos originales se entregarán en una relación al Instituto de forma semanal, resguardando comprobante de la entrega de los mismos para posibles aclaraciones.
6. Elaborar y presentar al INEEL reportes mensuales que contengan:
  - a) Número de reclamaciones reembolsadas en el mes, importe reclamado, importe procedente, resumen por tipo de padecimiento y resumen de importes pagados a cada titular.
  - b) Reportes de rechazos parciales o totales explicando y el motivo del rechazo.
7. Asignar a una persona que brinde la atención vía telefónica a efecto de aclarar dudas con respecto a las reclamaciones presentadas, así como tener disponibilidad de atención las 24 horas para atender los reportes de ingresos hospitalarios por urgencias médicas y accidentes.
8. Asignar a una persona que asista diariamente por la mañana al INEEL para recoger el soporte documental de las reclamaciones presentadas por los empleados, así como entregar los reembolsos de los mismos.
9. Elaboración de estudio de "determinación de pérdida" desglosada por tipo de padecimiento (enfermedades, accidentes y adicionales), de la siniestralidad máxima esperada que correrá a cargo del INEEL para el año 2024.
10. Considerar que los siniestros que se tienen actualmente abiertos y de los cuales se seguirán pagando reclamaciones dentro de la cobertura básica al 19 de enero 2024, son del orden de **228 (doscientos veintiocho) y los que están abiertos en la aseguradora que maneja el seguro de gastos médicos adicional son 722 (setecientos veintidós)**.  
Así mismo considerar que el número de solicitudes de reembolso atendidas anualmente en el Plan Básico son alrededor de **150**.  
Y las solicitudes de reembolso atendidas ante la aseguradora que maneja el seguro de gastos médicos adicional son alrededor de **722**.  
Por lo anterior, se deberá establecer compromiso por escrito de dar continuidad al pago de complementos (de siniestros) tanto en el plan básico como en el seguro de gastos médicos adicional.

#### **MANEJO DE LA POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS ADICIONAL:**

EN CASO DE REBASARSE LA COBERTURA BÁSICA DE \$50,000.00 QUE OTORGA EL INSTITUTO POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD A CADA ASEGURADO, DEBERÁ:

11. Apoyar a los trabajadores del INEEL en la asesoría y contratación de la póliza de seguro de gastos médicos adicional (cuando se agota la suma básica que otorga el Instituto) en los siguientes planes y sumas aseguradas: Plan Nacional con Suma Asegurada de \$ 100,000.00, \$ 200,000.00, \$ 300,000.00, \$ 500,000.00, \$ 1,000,000.00 \$ 3,000,000.00 y \$ 4,000,000.00: Plan Nacional con Emergencia en el Extranjero, con Suma Asegurada de \$ 100,000.00, \$ 200,000.00, \$ 300,000.00, \$ 500,000.00, \$ 1,000,000.00, \$ 2,000,000.00, \$ 3,000,000.00 y \$ 4,000,000.00, \$10,000,000.00 Plan Internacional, con Suma Asegurada de: \$ 200,000.00, \$ 300,000.00, \$ 500,000.00, \$ 1,000,000.00, \$ 3,000,000.00, \$ 4,000,000.00.
12. Tramitar ante la aseguradora, la programación de las cirugías, y su pago directo, de los procedimientos quirúrgicos que rebasen los \$50,000.00 para de accidente y enfermedades.

13. Realizar los trámites de reclamaciones que rebasen la suma asegurada básica (deducible del plan de gastos médicos adicional) ante la aseguradora, llenando el formulario correspondiente en el cual se desglosa cada factura sus conceptos e importes, integrando toda la documentación original comprobatoria del gasto como: facturas y recibos de honorarios así como estudios de laboratorio y gabinete con su interpretación, que comprueben que se agotó la suma básica de \$50,000.00 para accidentes y enfermedades (cantidad que opera como deducible para la aseguradora que maneja el seguro de gastos medios adicional). Así mismo dar seguimiento hasta la liquidación de la reclamación.
14. Realizar los trámites y llevar el control de altas, bajas y cambios del personal inscrito en el seguro de gastos médicos adicional.
15. Los trabajos que solicite el Instituto relacionados con la administración del Plan de Previsión Social para el Reembolso de Gastos Médicos y las pólizas de gastos médicos adicional.
16. La entrega de los trabajos, informes y demás documentación necesaria para el cumplimiento del servicio descrito en los **anexos técnico y 1-A**, se realizará en las instalaciones del Instituto, en la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal.
17. Anualmente con 45 días de anticipación al vencimiento de la póliza de cobertura adicional, realizara el proceso de invitación.

Posteriormente hará del conocimiento al personal de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal que aseguradora es quien gestionara la póliza de cobertura adicional.

### III. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL INEEL.

La información que se proporcionará para llevar a cabo los trabajos solicitados, es la siguiente:

**A)** De cada uno de los empleados y sus beneficiarios.

- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo
- Parentesco con el empleado.

**B)** Plan de Previsión Social vigente (Anexo Técnico A”).

**C)** Todos los expedientes de los asegurados que cuenten con siniestros a fin de darles continuidad de pago: Aproximadamente **3,283** expedientes que incluyen información de **21,983** eventos aproximadamente.

NOTA: Toda la información descrita, deberá tratarse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

### IV. ESTÁNDARES DE SERVICIO.

El licitante ganador en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la recepción de las reclamaciones deberá tramitar los reembolsos de los gastos médicos.

El licitante ganador deberá notificar al INEEL a más tardar **1 (un) día** hábil después de haber recibido la solicitud de reembolso por cualquier anomalía de la documentación presentada o cualquier requerimiento adicional de información que se requiera.

En caso de que el licitante ganador no otorgue el servicio en las condiciones pactadas en este anexo, deberá pagar al INEEL por el incumplimiento, una sanción equivalente al 10% del importe total por evento reclamado para reembolso, sin que ésta exceda el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

## Anexo Técnico A

# PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024

### I. Definiciones

**1. Plan de Previsión Social (PLAN)**

Beneficio al personal ejercido con recursos propios, mediante el reembolso de gastos cubiertos por éste.

**2. Reembolso de gasto cubierto por el PLAN**

Gasto que se genera como consecuencia de algún accidente y/o enfermedad, cubiertos por este PLAN y que rebasan el deducible especificado en el mismo.

**3. Persona Servidora Pública Titular del PLAN (PSPT)**

Toda persona física que presta un trabajo personal subordinado al INEEL.

**4. Persona participante / reclamante (PPART)**

Las PSPT y sus dependientes económicos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo IV.

**5. Persona dependiente económico (PDEP)**

Persona dependiente económico de la PSPT.

La persona cónyuge, concubina o concubino y las o los hijos de la PSPT que cumplan con los requisitos previstos en el capítulo IV.

**6. Compañía / Compañía Administradora**

Persona moral contratada por el INEEL con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para Administrar el PLAN.

**7. Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores Adicional**

Póliza que las PSPT podrán contratar con una compañía aseguradora de manera personal y voluntaria, para una cobertura de gastos médicos mayores independientes del PLAN.

**8. Enfermedad**

Toda alteración de la salud que resulte de la acción de agentes morbosos de origen interno o externo con relación al organismo de los PPART, que amerite tratamiento médico o quirúrgico.

Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa de las señaladas en el párrafo anterior de su tratamiento médico o quirúrgico, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán, para efectos de este PLAN, como una misma enfermedad.

**Enfermedad Congénita:** Se entiende como congénita, la enfermedad con que se nace o se contrae en el útero materno.

**9. Accidente**

Acontecimiento proveniente de una causa externa, fortuita, súbita y violenta, que produce lesiones que requieran atención médica de urgencia o que pongan en riesgo la vida.

Todas las lesiones corporales sufridas por una persona en un accidente se considerarán como un solo evento.

No se considerarán accidentes:

- Las lesiones corporales provocadas intencionalmente por la PPART y el suicidio.

## 10. Maternidad

Evento final del embarazo, cuyo resultado es el nacimiento natural de un producto.

## 11. Cesárea

El evento médico-quirúrgico utilizado para el nacimiento de un individuo.

## 12. Aborto

Interrupción del embarazo por causas involuntarias a la madre.

## 13. Urgencia médica

Aparición repentina de una alteración de la salud de la PPART provocada por un accidente o enfermedad, la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad que ponen en peligro su vida, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos y por tanto requiera atención médica inmediata.

## 14. Deducible

Cantidad a cargo de la PPART, establecido en el capítulo VI del presente PLAN y se actualizará de forma anual, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

## 15. Participación

El porcentaje de los gastos cubiertos por enfermedad que estará a cargo de la PPART, de acuerdo con la tabla de porcentajes establecidos en el capítulo VI inciso c.

## 16. Medicamento

Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, o de rehabilitación, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, que no sean de tipo cosmético, ni sean productos naturistas, suplementos alimenticios o vitamínicos o bien productos y/o tratamientos en vía de experimentación.

## 17. Preexistencia

Toda lesión o enfermedad corporal que antes de la inclusión al PLAN de la persona afectada:

- Ya venía siendo atendida por el personal médico.
- Era aparente a la vista.
- Era de las que por sus síntomas o signos no podían pasar desapercibidas.

## 18. Personal médico

Persona que ejerce la medicina y que cuenta con título profesional y autorización legal para el ejercicio de su profesión, no se reembolsarán gastos por atención médica brindada por personal con estudios a nivel técnico.

**Personal Profesional de la Salud (No Médico):** personal profesional en enfermería, acupuntura, quiropráctica o fisioterapia que cuente con cédula profesional y que corresponda a una licenciatura.

Nota: El personal que practica medicina con cédula profesional que lo acredita únicamente como técnico no es considerado el personal médico tratante, por lo que no estará facultado para llenar informe médico ni recetar medicamentos.

## 19. Costo usual y acostumbrado (CUA)

Se entiende como el costo promedio cobrado por los proveedores de servicios médicos en una misma área geográfica y nivel hospitalario, que sean de la misma categoría o equivalente a aquella en donde sea atendida la persona asegurada, los cuales correspondan a una intervención o tratamiento igual o similar, libre de complicaciones y de acuerdo a las condiciones del PLAN del INEEL.

## 20. Aviso de accidente o enfermedad

Documento preestablecido por el INEEL, que debe ser llenado en su totalidad por la PPART.

## 21. Informe médico

Documento médico legal que por su carácter no puede ser cambiado ni modificado una vez que es presentado a la Compañía Administradora. Este formato es preestablecido por el INEEL y deberá ser requisitado en su totalidad por el personal médico tratante.

## 22. Memorándum

Documento preestablecido por el INEEL en el que se desglosan los importes erogados por la PPART por motivo de un accidente o enfermedad.

## 23. Dictamen Reembolso de gastos cubiertos por el PLAN

Documento elaborado por la Compañía Administradora para efectuar el pago de una reclamación.

## 24. Gasto cubierto

Son los gastos generados por un accidente o enfermedad cubiertos dentro de las condiciones del PLAN, que tienen relación con el padecimiento y con la PPART afectada, avalados por la Compañía Administradora.

## 25. Gasto no cubierto

Son las exclusiones y limitaciones de los gastos que se encuentran estipulados en la Sección VIII del PLAN.

## 26. Cobertura básica

Suma de protección para cada enfermedad o accidente amparado por el PLAN hasta \$50,000.00 cubierto con recursos del INEEL.

## 27. Siniestralidad máxima esperada anual

Es la pérdida máxima esperada del INEEL para cubrir el reembolso de gastos por accidentes o enfermedades cubiertas por el PLAN, misma que es determinada por la Compañía Administradora.

## 28. Persona afectada o paciente (PPAC).

Persona que padece física y corporalmente alguna enfermedad y especialmente quien se halla bajo atención médica

## II. Características generales

El objetivo del PLAN es proporcionar una ayuda económica a las PSPT y sus PDEP, para hacer frente a los gastos médicos originados por accidentes, enfermedades y condiciones especiales, sujetas a las estipulaciones y limitaciones contenidas en este PLAN.

La Compañía Administradora tiene entre sus funciones, las siguientes:

- Determinar la siniestralidad máxima esperada a cargo del INEEL.
- Tramitar altas, bajas y cambios del personal en el PLAN.
- Dictaminar y analizar las solicitudes de reembolso de gastos del PLAN para su pago.
- Tramitar las reclamaciones de la póliza que la PSPT contrató con la compañía aseguradora de manera personal y voluntaria, para una cobertura de gastos médicos mayores independientes del PLAN.
- Resguardar la documentación comprobatoria de los reembolsos de gastos del PLAN.
- Elaborar reportes mensuales y finales del comportamiento del PLAN.
- Asesorar al INEEL en todo lo relacionado con la administración del PLAN.

## III. Vigencia del plan básico

Del 1º enero al 31 de diciembre de cada año.

#### IV. Participantes y requisitos de elegibilidad

1. Participan en el PLAN todas la PSPT del INEEL, desde su fecha de ingreso.
2. Las PDEP de las PSPT que cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que sea cónyuge o persona concubina, comprobándolo mediante acta de matrimonio o constancia de concubinato emitida por autoridad competente.
  - b) Que sean hijas o hijos hasta 25 años, que dependan económicamente, vivan con ellas y no estén trabajando; comprobándolo con acta de nacimiento emitida por la autoridad competente y la vigencia de derechos emitida por parte del IMSS.
  - c) Cuando exista una actualización de sus PDEP, la PSPT deberá hacerlo del conocimiento por escrito al personal del Área de Administración de Prestaciones, requisitando y presentando el formato F-06/P-RL-021 "Formato Actualización de Movimientos", comprobando su parentesco según lo estipulado en los incisos a) y b).
3. Cuando una PSPT contraiga matrimonio durante la vigencia del PLAN, su cónyuge quedará cubierto(a) contra accidentes y enfermedades.
4. Las o los hijos desde su nacimiento, quedarán cubiertos contra accidentes, enfermedades o malformaciones congénitas.
5. En los casos previstos en los numerales 3 y 4 de esta sección, la PSPT deberá solicitar su inscripción al PLAN dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del matrimonio o nacimiento.

Después del plazo señalado en el punto anterior, el INEEL podrá solicitar pruebas médicas y la inclusión en el PLAN de las PDEP surtirá efectos a partir de la fecha aprobada por el INEEL.

6. Cuando la PSPT o PDEP esté recibiendo tratamiento médico en la fecha de su ingreso al PLAN, se considerará que es un padecimiento preexistente y no quedará cubierto sino hasta que la PPART tenga 2 años ininterrumpidos de pertenecer al PLAN.

#### V. Separación del PLAN

La PSPT y sus PDEP dejarán de ser considerados como PPART del PLAN, a partir de la fecha en que la PSPST deje de prestar sus servicios al INEEL.

#### VI. Suspensión del PLAN

La PSPT y sus PDEP dejarán de ser considerados como PPART del PLAN, cuando tenga un permiso sin goce de sueldo por más de 8 días naturales.

#### VII. Coberturas

##### Básica

##### Accidentes y enfermedades:

- a) Suma de protección anual de la PSPT o PDEP: \$ 50,000.00
- b) Deducible en reclamaciones: \$ 5,233.00
- c) Participación de la PSPT:

Monto de la reclamación %	De \$	Hasta \$
20.0	1.00	5,233.00
15.0	5,234.00	10,233.00

12.5	10,234.00	15,233.00
10.0	15,234.00	En adelante

Cuando los gastos por una misma enfermedad se presenten en varias reclamaciones, se ajustará el porcentaje de participación conforme al monto acumulado a la fecha de la última reclamación.

El Instituto cubrirá dos eventos por año a cada participante del Plan.

#### Apoyos por:

- Maternidad:** Ayuda en los casos de parto u operación cesárea, por un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un periodo de espera de 10 (diez) meses a partir de su inclusión en el PLAN. Opera exclusivamente para las PSPT, cónyuges o concubinas(os), debiendo presentar informe médico, aviso de accidente o enfermedad y factura por el importe a reembolsar ya sea por concepto de hospital y/u honorarios médicos.
- Óptica:** Ayuda para compra de anteojos o lentes de contacto que tengan graduación optométrica, para ello se debe adjuntar orden médica de Oftalmólogo y estudios que comprueben la necesidad de graduación, así como presentar al Personal del Área de Administración de Prestaciones los lentes y factura correspondiente. Este beneficio se otorga una sola vez por año y con límite de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Para personal sindicalizado y sus dependientes y para la PSPT de confianza.

#### VIII. Gastos cubiertos

- Honorarios del personal médico o de apoyo médico que tenga relación con el tratamiento médico de la PPAC y que no sean familiares en línea directa con la PPART.

En el caso del personal fisioterapeuta deberá contar con cédula profesional y las terapias deberán ser indicadas por el personal médico especialista en la materia que se trate.

Quedan cubiertos los honorarios del personal de enfermería con cédula profesional, que tengan que acudir al cuidado de la PPAC a su domicilio en horario de hasta 24 (veinticuatro) horas y por un periodo máximo de 30 (treinta) días, siempre y cuando se justifique por el tipo de padecimiento y sea indicado el cuidado por parte del personal médico tratante. Los honorarios del personal de enfermería se tabularán de acuerdo con el CUA.

- Gastos de hospital o sanatorio directamente relacionados con la internación de la PPART, tales como el cuarto y alimentos, sala de operaciones, aparatos especiales, cama extra para la persona acompañante, medicamentos, estudios de gabinete o laboratorio y en general cualquier material o servicio que sea prescrito por un facultativo y que sea necesario para la recuperación de la PPAC. La compra de medicamentos o cualquier producto o material para los tratamientos post hospitalarios no deberán ser surtidos directamente en el hospital en virtud que su precio se eleva por arriba del 70% de su costo normal.
- Medicamentos comprados **fuera del hospital**, siempre que hayan sido prescritos por el personal médico tratante, **tenga relación con el padecimiento** y se acompañe la factura de la farmacia con la receta que debe contener el nombre de la PPAC y fecha de la consulta. Quedan expresamente excluidos cualquier tipo de productos vitamínicos y suplementos alimenticios, con excepción de los que están indicados para tratamientos como diabetes, anemia y osteoporosis. No se autorizará el reembolso de los gastos de compra de medicamentos que se hagan por periodos mayores a tres meses.
- Tratamientos médicos homeopáticos y que reúnan los requisitos legales y fiscales, así como honorarios del personal profesional en enfermería, acupuntura, quiropráctica o fisioterapia; que cuenten con cédula profesional, sean referidos a través de escrito por el personal médico tratante, con un máximo de 6 (seis) sesiones por padecimiento. Esta cobertura es exclusiva de la cobertura básica.

5. Estudios de laboratorio y gabinete como: análisis químicos, rayos X, electrocardiogramas, electroencefalogramas, resonancias magnéticas y cualesquiera otros estudios similares, indispensables para el diagnóstico, **siempre y cuando estén relacionados con el padecimiento o tratamiento del accidente o la enfermedad y sean presentados con el nombre de la PPAC, éstos no se aceptarán si son check-ups general.**

También se considerarán los análisis de sangre practicados a las personas donadoras, cuya sangre se vaya a utilizar en favor de la PPART afectada; asimismo se considerarán objeto de reembolso los estudios practicados para la prueba del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), previos a una intervención quirúrgica cubierta por el PLAN para la PPART afectada y que sean requeridos por el personal médico tratante.

6. Prótesis dental a causa de accidente, aparatos auditivos, aparatos ortopédicos necesarios para el tratamiento de un accidente o una enfermedad, (con límite del 50% de la cobertura básica). Las prótesis de cadera, columna vertebral y rodilla se tabularán de acuerdo con el CUA para cada tipo de prótesis.

Se reembolsarán únicamente los zapatos ortopédicos, plantillas, cuñas, elevaciones externas e internas, tacón de Thomas y virones, en los padecimientos de pie plano, genu valgo, pie plano valgo y se pagarán una sola vez por año para cada PPART que lo requiera. En ningún caso se cubrirán tenis o zapatos deportivos. Para cualquier otro padecimiento que así lo requiera, se cubrirán plantillas una sola vez por año. Para el pago de esta reclamación es necesario presentar informe médico y aviso de accidente o enfermedad, a dicho pago se le aplicará el respectivo deducible y participación.

Tratamientos médicos o quirúrgicos de Hallux Valgus (juanetes) se cubrirán exclusivamente en la cobertura básica y como un padecimiento para ambos pies.

7. Renta de muletas, silla de ruedas, cama especial, pulmotor o cualquier otro aparato ortopédico que sea prescrito por el personal médico y que sea necesario para la recuperación de la PPAC. Para el caso particular de las muletas se podrá autorizar la compra de éstas, ya que en la práctica se ha comprobado que resulta más económica la compra que la renta. Se cubre la compra justificada y por una sola ocasión de glucómetros para las PPAC con diabetes, baumanómetros para las PPAC con hipertensión arterial y los nebulizadores para las PPAC con problemas respiratorios severos como asma, bronquitis severa etc. En todos los casos anteriores se autorizará el pago con límite de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y uno por PSPT.
8. Tratamientos de quimioterapia o radioterapia, hidroterapia, inhaloterapia, fisioterapia y otros semejantes, bajo supervisión y prescripción del personal médico tratante. Para este concepto será indispensable presentar número de terapias requeridas, el carnet, la bitácora de asistencia firmada tanto por la PPAC y la persona profesional encargada de administrar la terapia, así como la descripción amplia y detallada del tratamiento y número de las terapias. No podrán autorizarse más de 10 (diez) sesiones de hidroterapia, inhaloterapia y fisioterapia, a menos que lo justifique plenamente el personal médico tratante y el padecimiento así lo amerite, en tales casos se autorizarán hasta un máximo de 30 (treinta) sesiones. No estarán cubiertas las terapias a domicilio, así como no procederá la facturación por concepto de terapias cuando sea expedida por el médico tratante en lugar del fisioterapeuta.
9. Transporte en ambulancia terrestre con límite del 5% de la cobertura básica en caso de que el traslado sea dentro de la ciudad de Cuernavaca y 10% si es necesario transportarse a la Ciudad de México.
10. Padecimientos congénitos de hijas o hijos de las PPART nacidos y dados de alta en los primeros 30 días en el PLAN. Así como las enfermedades o malformaciones congénitas que hayan sido diagnosticadas o descubiertas con posterioridad a la fecha de alta en el PLAN, que no hayan recibido tratamiento médico alguno, no obstante que la PPART afectada haya nacido con anterioridad a la fecha de su inclusión.
11. Gastos derivados de las siguientes complicaciones del embarazo y del parto: Exclusivamente para las PSPT, cónyuges o concubinas.
- Los estados de fiebre puerperal.
  - De eclampsia y toxicosis gravídica.

- c) Intervenciones quirúrgicas realizadas con motivo de embarazos extrauterinos, embarazos molares o producto muerto retenido.
12. En caso de circuncisiones, sólo quedarán cubiertas para los hijos de las PSPT, cuando sean practicadas a consecuencia de una enfermedad o accidente, por lo tanto, las de carácter profiláctico quedarán excluidas.
13. Los padecimientos preexistentes de las PPART que tengan dos años ininterrumpidos de antigüedad en el PLAN.
14. Trasplante de órganos, quedan cubiertos los gastos de la PPART cuando esta sea la persona receptora.

### IX. Gastos excluidos

1. Los gastos erogados con motivo de padecimientos "preexistentes" a la inclusión en el PLAN de la PPAC. **Se considerará preexistente toda lesión o enfermedad corporal que antes de la inclusión en el PLAN de la PPAC:**
  - a) Ya venía siendo atendida por personal médico.
  - b) Era aparente a la vista.
  - c) Era de las que, por sus síntomas o signos, no podía pasar desapercibida.
2. Intento de suicidio, suicidio o lesiones que la PPART se infrinja así misma, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen.
3. Lesiones sufridas mientras la PPART esté en servicio militar, guerra, revolución, o rebelión; alboroto popular o riña en la que la PPART o sus PDEP participen voluntariamente, a menos que se trate de salvar su integridad.
4. Gastos erogados con motivo de cualquier lesión ocurrida mientras la PPART viaje a bordo de vehículos de motor en carreras, competencias de resistencia física, o de velocidad.
5. Tratamientos psiquiátricos o psicológicos, trastornos del sueño o de la memoria, enajenación mental, estrés, ansiedad, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, anorexia y bulimia, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como los tratamientos para corregir trastornos por déficit de atención de la conducta y el aprendizaje o cualquiera que sea su denominación y su tratamiento.  
  
Sólo se cubrirán los daños psiquiátricos cuando se determine un pronóstico fatal por enfermedad, así como por secuestro y/o asalto con un máximo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por consulta y hasta un máximo de 12 (doce) consultas.
6. Gastos derivados de la vigilancia del embarazo, incluyendo consultas pre-natales o post-natales, legrados o abortos y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio; cualesquiera que sean sus causas, excepto las complicaciones mencionadas específicamente en el punto 11 del capítulo VII del PLAN.
7. Gastos por tratamiento de alcoholismo, fármaco dependencia, así como las atenciones médicas derivadas de congestión etílica, consumo de estupefacientes o cualquier tipo de drogas no prescritas por personal médico.
8. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales, maxilofaciales, disfunción temporomandibular o quistes mandibulares sean tratamientos médicos o quirúrgicos, cualquiera que sea su naturaleza u origen, así como sus complicaciones, excepto los originados por accidente.
9. Intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos de tipo estético o reconstructivo, excepto en las PPAC que nazcan con alguna malformación congénita o hereditaria que impida realizar funciones vitales o que ponga en peligro su vida, así como aquellos que resulten a consecuencia de un accidente o enfermedad contraída durante la vigencia del PLAN.

10. Las consultas de seguimiento con médico general y/o dermatólogo para cualquier tipo de tratamiento facial, para corregir los problemas del acné, así como cualquier tratamiento estético o peeling.
11. Tratamientos para hiperhidrosis (sudoración excesiva) y las aplicaciones de toxina botulínica por cualquier causa.
12. Gastos realizados por las personas acompañantes de la PPART durante la internación de ésta en un sanatorio u hospital, con excepción de la cama extra.
13. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-ups. Consultas, estudios y/o tratamientos de tipo preventivo, aunque se indiquen dentro de estudios preoperatorios.
14. Consultas médicas de control y atención profiláctica a la persona recién nacida.
15. No se considerarán gastos objeto de reembolso los pagos o donativos a establecimientos de caridad, asistencia social o cualesquiera otros donde no se exige remuneración.
16. Tratamientos médicos o quirúrgicos para problemas de calvicie, obesidad y/o bajo peso, cualquiera que sea su sintomatología, así mismo no se cubren los tratamientos por pubertad precoz o pubertad temprana.
17. Gastos por tratamientos médico-quirúrgicos a consecuencia de: esterilidad, infertilidad, o impotencia, sean o no provocados por accidente o algún método para el control de la natalidad.
18. Gastos originados por la compra de productos vitamínicos, suplementos alimenticios, productos de tipo cosmético o de uso de higiene personal (soluciones, fórmulas magistrales, lácteas, cremas, shampoo, protectores solares, jabones, etc.) Los protectores solares serán cubiertos cuando sean indicados por el personal médico especialista por presentar enfermedades de la piel como: cáncer de piel, dermatitis seborreica y lupus.
19. Tratamientos en vías de experimentación o medicina alternativa como la ozonoterapia y que no estén autorizados por la Secretaría de Salud, así como medicamentos que no se vendan en México.
20. Tratamiento quirúrgico de lesiones pigmentarias de la piel conocidos como lunares, nevus, cualquier tipo de verruga, líquenes, queratosis a menos que en el resultado histopatológico se demuestre su malignidad, para lo que se requiere presentar el resultado del análisis de laboratorio.
21. Los programas de vacunación establecidos por la Secretaría de Salud, así como las vacunas para la prevención de la salud tales como Influenza, Virus del Papiloma Humano, Tétanos (salvo en los casos de accidente), Meningitis, Hepatitis, etc.
22. Cualquier gasto originado a consecuencia directa del uso y/o consumo del alcohol y/o droga no prescrita por el personal médico.
23. Todo tratamiento o medicina de carácter preventivo, como lo pueden ser suplementos alimenticios, vitamínicos, antiácidos, ansiolíticos, o análisis clínicos, incluso si éstos son recomendados por el personal médico tratante para descartar otros padecimientos.
24. Las cirugías de nariz y/o senos paranasales.

#### **X. Reinstalación de la suma asegurada**

1. Cada PPART cuenta con una cobertura máxima de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por reembolso de los gastos médicos generados para cada enfermedad o accidente.

2. La cobertura básica de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se reinstalará automáticamente **para la misma enfermedad, después de transcurridos dos años de haberse agotado**. Para este efecto se considerará la fecha en que se presentó el último gasto. Al reestablecerse la suma asegurada, se reestablecen los cobros por participación y deducibles correspondientes.
3. En el caso de padecimientos crónicos degenerativos como: diabetes, hipertensión, síndrome metabólico, trigliceridemia hipercolesterolemia, dislipidemia, glaucoma, insuficiencia venosa, artritis y cualquier otro que analice en su momento la Compañía Administradora y pueda corresponder a este tipo de padecimientos, con la finalidad de agilizar la recuperación de gastos médicos, la PSPT podrá solicitar por escrito la reinstalación de la cobertura básica una vez agotada ésta aplicando el deducible y participación correspondiente ya que se tratara como un nuevo evento/padecimiento, solo para los que tienen póliza de seguro de gastos médicos adicional.
4. Cada año-Plan tiene sus propias características. Las modificaciones que se hagan en el futuro al PLAN, tanto en sus coberturas, exclusiones, sumas aseguradas, deducibles o porcentajes de participación, no afectarán ni beneficiarán a los eventos ocurridos con anterioridad al año en curso de vigencia.

## **XI. Trámite de reclamaciones**

1. Cada PSPT elegirá el personal médico e instituciones hospitalarias de su confianza, para la atención que requiera tanto la PSPT como sus PEDP.
2. Las únicas personas designadas por el INEEL para actuar como enlace entre la Compañía Administradora y el INEEL son las Personas Servidoras Públicas designadas por la persona Titular de la Gerencia de Relaciones Laborales y Servicios al Personal. Estas personas serán el único conducto por el cual se tramitarán todos los asuntos relacionados con el PLAN.
3. La PPART deberá presentar en los formatos establecidos por el INEEL el Informe Médico sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente requisitado con el **diagnóstico definitivo**; el término "probable" y/o en estudio no establece un diagnóstico, por lo que no podrá ser reembolsado el gasto. Una vez presentado el informe médico, no podrá ser modificado y se considerará como definitivo, ya que es el documento legal que establece el diagnóstico que da origen al reembolso.

Asimismo, se deberá presentar completamente requisitado sin tachaduras ni enmendaduras el formato "Aviso de Accidente o Enfermedad" y los recibos oficiales probatorios de cualquier accidente, enfermedad o cualquier otro evento cubierto por el PLAN, sufrido por la PSPT o cualquiera de sus PDEP y que pueda ser motivo de reembolso. Esta comprobación deberá presentarse dentro de los siguientes 90 días hábiles, a partir de la fecha en que se realizó el gasto, pasado este límite, no se efectuará el trámite.

Los recibos de honorarios por consultas médicas invariablemente deberán de acompañarse de la orden médica que indique fecha de consulta, tratamiento médico y nombre de la PPAC. Además, será indispensable presentar por separado los recibos del personal médico y personal profesional de apoyo médico que intervenga en las cirugías.

### **Nota: El médico tratante no debe cobrar honorarios como fisioterapeuta**

Las facturas deberán presentarse desglosadas con el nombre y precio de cada estudio y/o medicamento, asimismo será indispensable presentar el resultado de los estudios realizados, así como su interpretación.

Las recetas médicas invariablemente deberán actualizarse cada 3 (tres) meses y la firma plasmada debe coincidir con la del informe médico si no coincide ya no podrá ser procesada de forma definitiva.

Para poder proceder al trámite de solicitud de reembolso, la PSPT deberá presentar el soporte en ventanilla del Área de Administración de Prestaciones y éste deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Para los nuevos eventos y subsecuentes, los gastos y reclamos de reembolso deberán ser mayores a \$5,233.00 en un lapso no mayor a 90 días hábiles.
4. No es necesario que la PPART sea dada de alta por curación para iniciar el trámite respectivo. Este puede iniciarse una vez erogada la cantidad suficiente para cubrir el deducible.
5. Los informes médicos por enfermedades crónicas deben actualizarse por lo menos una vez cada 6 (seis) meses (ejemplo: rinitis, alergias, gastritis, colitis, etc.).

Para las enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, hipertensión arterial y las que, por su naturaleza requieren tratamiento de por vida, bastará con actualizar el informe médico una vez al año, siempre y cuando no se haya rebasado la cobertura básica, en caso de que el evento se encuentre en la Aseguradora que maneja la póliza de cobertura de gastos médicos mayores adicional, los informes médicos deberán actualizarse cada 6 (seis) meses y las recetas médicas como en todos los casos cada 3 (tres) meses.

Todo gasto de hospitalización, honorarios de personas físicas que ejerzan la medicina, alquiler de aparatos, compra de medicamentos o estudios para la determinación de una enfermedad deberá ser comprobado con facturas o recibos, conforme a las normas vigentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de su expedición.

**Estos deberán elaborarse exclusivamente a nombre de la PSPT, de lo contrario no serán aceptados para su reembolso.**

6. La Compañía Administradora está facultada para analizar los presupuestos y costos de los servicios médicos u hospitalarios que le sean presentados, con el fin de vigilar que éstos no excedan CUA para cada tipo de intervención o tratamiento. En caso de exceder el CUA, la Compañía Administradora podrá determinar el monto máximo a reembolsar.

El PAAP solo recibirá el soporte documental una vez que se agote la suma básica, la PSPT tendrá que realizar esta diligencia directamente en las oficinas de la Compañía Administradora o en el portal de la Compañía Aseguradora.

7. La Compañía Administradora entregará al INEEL, el soporte o los documentos que serán objeto de reembolso de gastos médicos en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la reclamación completa debidamente documentada, siempre y cuando no se rebase la cobertura básica. Asimismo, conservará en sus archivos todos los documentos originales que se le hayan entregado para comprobar los gastos efectuados. El INEEL realizará el trámite de reembolso al personal, una vez que éste sea aprobado por la Compañía Administradora.

En caso de que la Administradora detecte documentación fraudulenta, ésta informará de manera inmediata al Área de Administración de Prestaciones del INEEL, para proceder a la suspensión definitiva del beneficio del Plan a la PSPT y sus PDEP.

8. El INEEL es responsable de entregar a las PSPT el dictamen de sus reclamaciones y resguardar el acuse de recibo correspondiente.

## **XII. Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores Adicional**

En forma optativa las PSPT podrán contratar una cobertura de gastos médicos mayores adicional a este PLAN, cuyo pago de prima está a cargo de la PSPT y que se descontará catorcenalmente por nómina. Esta cobertura de gastos médicos mayores adicional podrá ofrecer diferentes opciones de suma asegurada. La Compañía Administradora actuará como intermediaria entre la PSPT y la Compañía Aseguradora para tramitar los reembolsos correspondientes, directamente a la PSPT. Es responsabilidad de cada PSPT apegarse a las condiciones generales de la póliza contratada.

El proceso de selección de la Aseguradora es independiente a este PLAN.

## Anexo Técnico B

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL CARTA COMPROMISO

POR MEDIO DE LA PRESENTE CARTA COMPROMISO QUE OTORGA LA EMPRESA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA COMPAÑIA", SE OBLIGA A RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS, EN LO SUCESIVO "EL INEEL", MISMA QUE SE OTORGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. La información y/o documentación que cubre la presente carta será la que reciba "LA COMPAÑIA" en función de los servicios que prestará a "EL INEEL", en los términos contractuales.
- II. La información y/o documentación es propiedad de "EL INEEL", y se encuentra protegida por las Leyes de Propiedad Industrial y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. "LA COMPAÑIA" sólo podrá utilizar o disponer de la información a que tenga acceso para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.
- IV. "LA COMPAÑIA" se compromete a no divulgar a terceros la información recibida en los términos de los incisos anteriores, salvo el caso de obtener autorización expresa por parte de "EL INEEL".
- V. "LA COMPAÑIA" responderá de los daños y perjuicios que se causen a "EL INEEL" en el caso de divulgación o incumplimiento de la presente Carta en los términos de las disposiciones de las resoluciones y lo establecido por los convenios internacionales en materia de propiedad industrial y lo dispuesto por la legislación mexicana vigente.
- VI. Por la presente "LA COMPAÑIA" se compromete a respetar las instrucciones que sobre el manejo de la información reciba por parte de "EL INEEL", y está conforme en que para cualquier controversia derivada de la presente, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- VII. "LA COMPAÑIA" acepta que las obligaciones pactadas permanecerán vigentes aún cuando haya terminado la vinculación contractual con "EL INEEL", por lo que "EL INEEL" podrá hacer valer sus derechos en cualquier momento y ante cualquier instancia.

La presente Carta se firma el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024\_\_, formando parte integral de las condiciones contractuales pactadas entre las partes.

"LA COMPAÑIA"

\_\_\_\_\_  
SR. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL  
Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO

**DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA COMO MÁXIMO A LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**

## Garantía de cumplimiento del contrato

### MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS (ENTIDADES).

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

#### PRIMERA. OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **SÉPTIMA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **OCTAVA. CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA. RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**Se deberá entregar la garantía como máximo a los 10 días posteriores a la firma del contrato mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado o medios electrónicos de comunicación, con lo cual se documente la recepción de dicha garantía al Instituto, ubicado en Reforma No. 113, Col. Palmira, Código Postal 62490, Cuernavaca, Morelos, edificio 15, primer piso, atendiendo las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria debido a la contingencia ocasionada por el virus covid-19, quedando a cargo del Instituto, la validación en línea de la fianza a través del sitio web de la Institución Afianzadora, así como el debido resguardo de dicho documento en el expediente respectivo. Esta fianza o cheque deberán permanecer vigentes hasta la entrega y aceptación de los bienes.**

## Modelo de contrato

CONTRATO **(CERRADO)** PARA LA **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS**, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, **(SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS)** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, **(SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO)**: REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE **(SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**, **(MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO)** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:
  - I.1 Es una **“LA ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA)**, cuya competencia y atribuciones se señalan en **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS)** **\_\_\_\_\_**.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES)**, el C. **(NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** **\_\_\_\_\_** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **(SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C. **(INCORPORAR RFC)**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.
  - I.4 De conformidad con **(ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES)** **\_\_\_\_\_** suscribe el presente instrumento el C. **(NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **(SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C. **(INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X)**, facultado para **(INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO)** **\_\_\_\_\_**.
  - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **(TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **(INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **(INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **(CITAR LOS NUMERALES)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y **(CITAR LOS NUMERALES)** de su Reglamento.
  - I.6 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **(NÚMERO Y FECHA DE OFICIO)**, emitido por la **\_\_\_\_\_**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio \_\_\_\_\_

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**I.9** De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un grado de cumplimiento **(INDICAR EL RANGO)**, por lo que **"LA ENTIDAD"** determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de \_\_\_\_\_.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que (TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA):**

**II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que (TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL):**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

**II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ lo que acredita con \_\_\_\_\_ **(EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO)** \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

**II.2** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante \_\_\_\_\_ **(DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO)**, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es \_\_\_\_\_, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de \_\_\_\_\_ con el folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**II.2** La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con \_\_\_\_\_ **(INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL)** \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obliga de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria (**TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**), este contrato y sus anexos (**NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS**) que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ (**MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS**) más impuestos que asciende a \$ (**IMPUESTOS**), que hace un total de (**MONTO TOTAL CON IMPUESTOS**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio antes total de imp. *	Precio total después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**TIPO MONEDA**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (**DESCRIPCIÓN**),

por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:**

**El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

**“LA ENTIDAD”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)** más impuestos por \$\_\_\_\_\_ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA)** y un monto máximo de **(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)**, más impuestos que asciende a \$\_\_\_\_\_ **(INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).**

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

**“LA ENTIDAD”** conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará la siguiente fórmula **(ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

“**LA ENTIDAD**” conviene con “**EL PROVEEDOR**”, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato “**LA ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**LA ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO \_\_\_\_\_**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**LA ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA ENTIDAD**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**LA ENTIDAD**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA ENTIDAD**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será \_\_\_\_\_.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de \_\_\_\_\_ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **(INCORPORAR FECHA DE INICIO)** al **(INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO)**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SÍ SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA ENTIDAD”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

### A) GARANTIA DE ANTICIPO

**“EL PROVEEDOR”** entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:**

### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

**"EL PROVEEDOR"** esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción \_\_\_ o 42 de la **"LAASSP"**.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

### C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**“EL PROVEEDOR”**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.  
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**

**“LA ENTIDAD”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a **(INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) %** sobre el monto de los servicios, **(EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.\_\_\_\_) parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **(INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%, (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE)** por cada **(CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA)** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto

en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS)** del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;  
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;  
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad\_\_\_\_\_, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------

<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>



## **Anexo 2**

### **(formato)**

#### **DECLARACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR (ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO E DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024**

Por medio del presente \_\_\_\_\_

*(Nombre persona física o moral)*

declaro Bajo Protesta de Decir Verdad que no me encuentro en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto.

Atentamente,

Nombre  
Cargo

**Anexo 3**  
**(formato)**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**  
**(ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO F DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP)**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS  
Dirección de Administración y Finanzas  
Gerencia de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Reforma No. 113  
Col. Palmira  
62490 Cuernavaca, Morelos

Por este medio \_\_\_\_\_ declaramos "Bajo Protesta de Decir Verdad"

**(Nombre persona física o moral)**

que por cuenta propia o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas dirigidas a los servidores públicos del Instituto, que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal

## Anexo 4 (formato)

### DOCUMENTO PARA MANIFESTAR INTERES EN PARTICIPAR Y EN PRESENTAR PROPOSICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024

(Artículo 48, fracción V del Reglamento de la LAASSP)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la empresa \_\_\_\_\_ (RAZÓN SOCIAL / PERSONA FÍSICA) manifiesta su interés en participar y presentar proposición en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024.

Para la cual con fundamento en el artículo 48, fracción V del RLAASSP, señalo a usted lo siguiente:

**R. F. C.:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO):** \_\_\_\_\_

**COLONIA:** \_\_\_\_\_ **DELEGACIÓN O MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**ESTADO** \_\_\_\_\_ **CÓDIGO POSTAL** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_ **CORREO ELECTRÓNICO** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN ESTA CONVOCATORIA:**  
\_\_\_\_\_

**ESCRITURA PÚBLICA No.:** \_\_\_\_\_ **DEL ACTA CONSTITUTIVA** \_\_\_\_\_ **DE FECHA** \_\_\_\_\_

**ENMIENDAS A LA ESCRITURA PÚBLICA:** \_\_\_\_\_ **DEL ACTA CONSTITUTIVA** \_\_\_\_\_ **DE FECHA** \_\_\_\_\_

**ESCRITURA PÚBLICA No.:** \_\_\_\_\_ **DEL REPRESENTE LEGAL** \_\_\_\_\_ **DE FECHA** \_\_\_\_\_

**RELACIÓN COMPLETA DE SOCIOS O ACCIONISTAS:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[ APELLIDOS PATERNO-MATERNO-NOMBRE(S) ]

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL )**

## Anexo 5

(formato)

**MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**  
**(ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2)  
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5), participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7), con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9)

### Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>  
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.  
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

## **Anexo 6**

(formato)

### **MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD** **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024**

El que suscribe \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así como la manifestación de que los servicios que oferta son de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción VIII inciso d) del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

Nombre  
Cargo

## Anexo 7

### Formato

### MANIFIESTO DEL PARTICULAR RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (Aplica para personas físicas o morales)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_.

#### Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

Presente

Me refiero al procedimiento de CompraNet No. LA-18-TOK-018TOK001-N-26-2024.

Yo **nombre del representante o apoderado legal** como representante o apoderado legal de **nombre de la persona física o moral** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

#### **EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA:**

Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, manifiesto que mi representada no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo.

#### **EN CASO DE SER PERSONA MORAL:**

Que el que suscribe ni los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, manifiesto que mi representada no cuenta con personal que haya sido servidor público durante el año previo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

## Anexo 8

(Informativo, hipervínculos para registro, acceso y guía de usuario)

LOS PARTICULARES FORMULARÁN EL MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.GOB.MX/SFP](http://WWW.GOB.MX/SFP), SIENDO ESTE MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN EL ÚNICO PARA PRESENTARLO. EL SISTEMA GENERARÁ UN ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO.

Sistema del Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos

El sistema del manifiesto de los particulares constituye un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público, y la prevención de conflictos de interés. Secretaría de la Función Pública | 31 de marzo de 2017

El anexo segundo del “Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” señala que los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán presentar un manifiesto de sus vínculos y relaciones con servidores públicos de alto nivel y con los que intervienen en los referidos procedimientos.

El texto íntegro del “Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>



### ACUERDO protocolo de actuac

Para saber qué servidores públicos intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se puede consultar el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública y que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>

Para presentar el manifiesto, por favor ingrese aquí:

<https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

GUÍA DE OPERACIÓN:

<https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/guiaOperacion.xhtml>

## Anexo 9

(Edición Matutina)

DIARIO OFICIAL

Viernes 29 de diciembre de 2023

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**  
**ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**



Miscelanea fiscal  
2024.doc

## Anexo 10

### DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RESPECTO DE LOS LISTADOS PUBLICADOS POR EL SAT DERIVADOS DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE **DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR**

*A. Texto aplicable en caso de **NO** encontrarse en alguno de los listados publicados por el SAT:*

El suscrito contribuyente \_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA MORAL O DE LA PERSONA FÍSICA)

hago constar que **no me encuentro** en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (**Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones**).

En el entendido que, de no manifestarse con veracidad, acepto que ello sea causa de la no formalización del contrato con el Instituto, en términos de lo dispuesto por las Leyes Fiscales aplicables por no ser un contribuyente regular.

*B. Texto aplicable en caso de **SÍ** encontrarse en alguno de los listados publicados por el SAT:*

El suscrito contribuyente \_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA MORAL O DE LA PERSONA FÍSICA)

hago constar que no obstante **que sí me encuentro** en los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados de los supuestos del Artículo 69-B del Código Fiscal de La Federación (**Contribuyentes Incumplidos, No Localizados y los que han simulado operaciones**), ya he interpuesto la aclaración correspondiente ante el SAT, como consta con el documento que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Nombre  
Cargo

## **Anexo II**

### **CADENAS PRODUCTIVAS INFORMACIÓN Y SOLICITUD PARA SU AFILIACIÓN**

#### **PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL**



Cadenas  
productivas.doc

## Anexo 12

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 28 de junio de 2011

### SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### **ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.



ACUERDO  
CompraNet.doc